

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Don **Antonio Cantó García del Moral**, diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la inscripción de hembras sin progenitores conocidos en el libro oficial de registro genealógico de la autóctona raza ibérica.**

Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 2016

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (AECERIBER) es una entidad no lucrativa, de naturaleza asociativa, que está integrada aproximadamente por más de 1.200 asociados amén de otros 2.000 criadores de la raza porcina ibérica que tiene como objetivo la “Defensa del Cerdo Ibérico Puro” y cuya finalidad es la “certificación de la Pureza Racial de los ejemplares ibéricos”. AECERIBER administra y desarrolla el Libro Genealógico de Registro de la Raza Ibérica.

El Libro Genealógico tiene como función capital, según reza expresamente el artículo 30, inciso ii, de su régimen estatutario, *“la garantía de la pureza racial de los reproductores matriculados y su descendencia, así como la conservación de la raza pura en su totalidad, incluidas las variedades declaradas en peligro de extinción con arreglo a lo refrendado en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, agregado de igual modo en el anexo I del R.D. 2129/2008, de 26 de diciembre.”*

Todos estos reglados principios y procesos procedimentales, englobados, encuadrados y formalizados en los estatutos de AECERIBER y en la Reglamentación Específica del Libro Genealógico y Programa de Mejora de la Raza Porcina Ibérica (sancionados por el propio MAGRAMA) vigilarse para asegurar su estricto cumplimiento y evitar que sean vulnerados.

La presidenta de AECERIBER declaró a la revista CONSUMIDOREX (edición de noviembre de 2014) que: *“El Libro tiene, fundamentalmente, dos secciones: la principal con reproductores de ascendencia conocida, y la auxiliar en la que se incorporan sólo hembras por primera vez y con genealogía desconocida. Da un tratamiento muy diferente a los padres y a las madres; así el tiempo transcurrido en su desarrollo permite la admisión de hembras sin genealogía, pero no de machos cuya inscripción en el libro requiere pureza conocida desde sus abuelos, como mínimo”*. Este registro auxiliar entró en funcionamiento en febrero del año 2008 (en la misma publicación se reseña y divulga que entre los objetivos a realizar por AECERIBER en el corto/medio plazo, figura la *“obligatoriedad de incorporar al libro la totalidad de las hembras del sector, para las producciones amparadas por la Norma de Calidad del Ibérico [R.D. 4/2014].*

Además de lo antes advertido, detalló que AECERIBER estaba embarcada en un reto importantísimo, como es la calificación de todas las madres ibéricas puras que existen en nuestro país: *“Para hacernos una idea del trabajo que estamos realizando, puedo destacar que en el año 2013 calificamos algo más de 20.000 madres, y sólo en el primer semestre de este año hemos calificado 40.000, esperando llegar a las 80.000 durante 2014”*.

Esa sustancial modificación, -inscripción de hembras sin genealogía conocida- fue articulada ex profeso para consentir la inscripción y registro, desde el año 2008, de hembras sin genealogía conocida y sin la efectiva y obligatoria realización de las pruebas oficiales de pureza racial con genética molecular, tipificadas en los puntos 1.2 y 1.3 de las Normas Generales de la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica, que en cambio si están decretadas y tipificadas como forzosas, ineludibles e irrevocables para la unidad familiar de los machos ibéricos.

La orientación a manejar un doble rasero, para la calificación/graduación de los machos y las hembras de una misma familia racial, amén de sus progenitores, mediante la adecuación de procesos menos rigurosos para con el grupo de las hembras (requisitos dispares para igualdad de supuestos y excepción de trato injustificada) vulnera las formalidades doctrinales recogidas en el propio título 3 de la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica cuyo párrafo segundo determina como requisito I la toma de muestras en las ganaderías que inscriban reproductores en el Libro Genealógico de la raza porcina Ibérica, para posteriores análisis genéticos mediante técnicas moleculares. Los mentados análisis genéticos tienen como finalidad pruebas de pureza racial para discriminar reproductores cruzados con razas foráneas.

A pesar de esta ventaja científica, que razonadamente justifica la innovación técnica introducida en los anteriormente enunciados puntos 1.2 y 1.3 del Reglamento del Libro Genealógico, en la práctica se ha prescindido de ellas, puesto que la valoración, admisión, aceptación y acreditación oficial de las hembras “supuestamente ibéricas”, descansa sobre el otorgamiento de meras calificaciones morfológicas, definidas en el prototipo racial y llevadas a cabo mediante reconocimientos visuales (de mucha menor rigurosidad científica) practicados por los técnicos de AECERIBER.

Para ello el técnico calificador enviado por AECERIBER para atender la petición de la explotación ganadera visualizará todos los ejemplares del lote presentado. Tras corroborar el cumplimiento de los estándares determinados en el prototipo racial, implantará a cada animal un doble crotal específico del Libro Genealógico con un número correlativo y el sello del MAGRAMA. De igual modo, consignará en el Acta de Calificación entre otros datos: la puntuación obtenida por el animal inspeccionado, su sexo, edad, fecha de la calificación, datos de la explotación, etc.

El referido protocolo de actuación de AECERIBER, plantea asimismo que: *“En caso de discrepancias entre el técnico calificador y el ganadero sobre la calificación de un animal, podrán tomarse muestras de sangre por triplicado (una para AECERIBER, otra para el ganadero y una tercera dirimente) para su envío a un laboratorio oficial, con objeto de realizar un análisis de pureza racial del ADN, mediante técnicas de genética molecular”*. De hecho, tras la modificación realizada en el Real Decreto 4/2014, la nueva regulación normativa apunta directamente hacia esta evolución y tendencia (artículo 3; pasaje c); inciso ii); párrafos 2 y 3 del Real Decreto 4/2014) encaminada justamente a prescindir de la ascendencia genealógica de las hembras manejadas para procrear animales híbridos denominados como 50% o 75% ibéricos.

Esta parte de la nueva Reglamentación sectorial podría fomentar de un modo acelerado el crecimiento de las producciones de animales de ibérico cruzado, –modalidad imperante en el sector–, aún a costa de esquivar el cumplimiento de los requisitos advertidos en la estructura jurídica de diversos cuerpos normativos.

El artículo 2, apartado f, del R. D. 2129/2008, de 26 de diciembre expresa que: *“Se entiende por libro genealógico cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una*

*asociación de ganaderos reconocida oficialmente, o un servicio oficial, en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, haciendo mención de sus ascendientes” esto choca frontalmente con el artículo 1, fragmento c, párrafo 2, de la Directiva del Consejo, 88/661/CEE de 19 de diciembre de 1988, sobre admisión e inclusión de ejemplares en los Libros Genealógicos, puesto que inequívocamente entiende por Libro Genealógico a todo libro, fichero o soporte informático: “en el que estén inscritos o registrados reproductores porcinos de raza pura de una raza determinada y se mencionen los ascendientes de los mismos”.*

De acuerdo con el antecitado artículo 3 de la Norma de Calidad del Ibérico, solo los machos y las hembras que integran el censo inventariado y regulado para la obtención de elaborados cárnicos etiquetados como 100% ibéricos deben cumplir indefectiblemente con la diligencia, mientras que para el restante grupo de las hembras ibéricas (así acreditadas con una simple valoración visual a nivel morfológico) utilizadas en cruces con machos de raza 100% duroc o verracos/sementales de cruce sintética/mestizos al 50%, se demanda su alistamiento en el Libro Genealógico de la Raza porcina IBÉRICA, omitiendo cualquier referencia a afiliación de sus progenitores en el Libro Genealógico de la Raza Ibérica.

Al respecto de los exclusivos asientos de las hembras de dudosa pertenencia a la raza ibérica, (sin genealogía conocida y sin refrendación de su pureza racial mediante pruebas científicas de genética molecular) la secretaria técnica manifestó a eldiario.es el día 6 de abril del 2015 que AECERIBER tiene encomendada desde el MAGRAMA: “la importante tarea de visitar todas las explotaciones e incorporar al Libro Genealógico las hembras que cumplen con el prototipo racial. Es uno de los requisitos que deben cumplir las explotaciones de ibérico para que sus producciones sean admitidas y amparadas por la Norma de Calidad”.

La introducción de esta novedosa categoría de “hembras sin genealogía conocida”, deja en la más absoluta indefensión al colectivo de los animales con un 100% de fidedigna pureza genética de la raza ibérica cuyos progenitores (abuelos y padres) deben disponer igualmente de un 100% de pureza racial ibérica y figurar inscritos en el libro genealógico. En esta tesitura ha quedado evidenciado que el vertiginoso crecimiento de la cabaña ganadera ibérica en los últimos años, viene determinado por la falta de controles genealógicos, –contrastación de ahijamientos, filiaciones y análisis genómicos–, lo que ha dado lugar a la directa introgresión de genes de la raza Duroc, en explotaciones ganaderas del sector del ibérico.

Paralelamente a lo anterior, se podrían estar vulnerando igualmente los plazos de adaptación de las reproductoras de prototipo existentes en las explotaciones a la nueva normativa, (certificación de las características raciales y su posterior inscripción en el Libro Genealógico) al amparo de lo invocado en la disposición transitoria segunda del R.D. 4/2014. Para dicho cometido el legislador del MAGRAMA, estableció una prórroga para su adaptación de dos años. Pero tras expirar dicho plazo, –el día 11 de enero de 2016–, se evidencia que existen todavía en las explotaciones 99.647 hembras de prototipo (HP), es decir, reproductoras que aún no figuran tipificadas racialmente e integradas en el Libro Genealógico, pero que se están destinando a la procreación y a la elaboración de procesados cárnicos homologados oficial y comercialmente como ibéricos.

La cuestión de fondo referida figura plasmada y registrada en un documento emitido por la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI) bajo el título “REGAs Y REPRODUCTORES EN ITACA”, despachado el 16 de marzo de 2016.

Teniendo presente cuanto antecede, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Apoya económicamente el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la gestión del Libro Genealógico de la raza ibérica?

2.- ¿Cómo es posible descartar la ausencia de genes marcadores de otras razas distintas a la ibérica en las explotaciones ganaderas, si prácticamente la totalidad del colectivo de las hembras reproductoras –para ser inscritas en el libro genealógico– únicamente son sometidas a moderadas pruebas de valoración/calificación visual morfológica, excluyendo las técnicas de genética molecular que garanticen/certifiquen su pureza racial?

3.- ¿Por qué para concebir animales híbridos, designados racial y comercialmente como <<50 % o 75 % IBÉRICO>> en un pasaje del artículo 3 de la vigente Norma de Calidad del Ibérico, se demanda y requiere únicamente que la hembra objeto de cruce sea 100% ibérica y figure inscrita en el libro genealógico, omitiendo cualquier referencia y exigencia a la necesidad de asentar, puntualizar y filiar también en dicho registro –de manera obligatoria– sus ascendientes y su acreditado nivel de máxima pureza racial ibérica?

4.- ¿Piensa el Gobierno subsanar y corregir esta disconformidad para con el Derecho, llevada a cabo en el texto legal del artículo 3; pasaje c); inciso ij); párrafos 2 y 3 de la vigente Norma de Calidad del Cerdo Ibérico, R.D. 4/2014?

5.- ¿Qué coberturas del ámbito normativo auspician, respaldan y sustentan tan discriminatorio trato, siempre en favor de animales sin genealogía conocida?

6.- ¿Puede asegurar y garantizar el Gobierno, que la incorporación e inscripción en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica, de miles de hembras sin genealogía conocida y solo a través de pruebas visuales de valoración/calificación morfológica no conlleva la existencia de contaminación genética de otras razas distintas a la ibérica?

7.- ¿Por qué motivo, únicamente a todos los animales que conforman la unidad familiar de los autóctonos verracos/sementales ibéricos, se les realizan obligatoriamente pruebas de genética molecular antes de su inscripción en el libro de registro genealógico de la raza ibérica, además del deber de justificar su ascendencia racial como mínimo desde sus abuelos?

8.- ¿Por qué motivo AECERIBER gestiona de manera exclusiva el Libro Genealógico de la Raza Ibérica?

9.- Debido al extendido cruzamiento entre hembras ibéricas y machos de razas foráneas, principalmente la duroc, ¿piensa instar el Gobierno a la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico, a que de manera apremiante someta a todo el censo de animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza, a las oficiales y forzosas pruebas que avalen de manera científica su pertenencia a la unidad de tipo racial ibérica y su acreditado pedigrí?

10.- Teniendo en cuenta lo testimoniado por la secretaria técnica de AECERIBER ¿cómo explica el Gobierno el descubrimiento, afloramiento y normalización de 80.000 hembras, –privadas incomprensiblemente de pasaporte genético hasta entonces–, de la raza ibérica en el año 2014?

11.- Si estas hembras, con anterioridad al año 2014, no disponían del acreditativo título racial ibérico, ¿qué motivos han llevado al MAGRAMA y AECERIBER, a su apresurado encajamiento en el libro genealógico de la raza ibérica, a través de una mero reconocimiento/calificación visual y sin la tramitación y celebración de análisis científicos de pureza racial?.

12.- Si estas hembras, con anterioridad al año 2014, no disponían del acreditativo título racial ibérico, ¿puede garantizar el Gobierno que este grupo de hembras ibéricas, sin adscripción oficial a la distintiva raza ibérica, no han sido utilizadas anteriormente en cruces reproductivos con machos duroc o han sido sacrificadas y manejadas para producir elaborados cárnicos curado-madurados, etiquetados como productos de la raza ibérica?

13.- A fecha 31 de diciembre de 2015, ¿qué cantidad total de animales figura apuntada y registrada en el libro genealógico de la raza ibérica?

14.- ¿Del monto total de animales inventariados en el citado registro racial, cuantos pertenecen a ejemplares reproductores machos y cuantos han sido testados como hembras reproductoras?.

15.- En las campañas correspondientes al trienio 2013 – 2014 – 2015, ¿qué cifra anual de animales se han matriculado por sexos en el registro de nacimientos del libro genealógico de la raza ibérica? De estos ejemplares, ¿cuántos correspondían a hembras sin ascendencia conocida?

16.- ¿Qué actuaciones, –tanto técnicas, científicas como administrativas–, integran los procedimientos obligatorios que deben cumplir los animales con prelación a su formal admisión e inscripción en el libro genealógico de la raza ibérica por AECERIBER?

17.- Del número total de animales que permanecen censados activamente en el Libro Genealógico a finales del año 2015, ¿a cuántos de ellos se les ha realizado un análisis de marcadores genéticos?

18.- ¿Cuántos animales ibéricos han nacido durante el año 2015?

19.- De la cifra total de nacimientos, acaecida en el año 2015, ¿a cuántos animales se les ha realizado el análisis de marcadores genéticos para determinar fidedignamente su filiación ibérica?

20.- ¿Cuál ha sido el número total de controles de filiación que se han realizado durante el año 2015, a los ejemplares –machos y hembras– de la raza ibérica?

21.- ¿Cuál ha sido el número total de ejemplares machos inscritos en el registro de nacimientos del Libro Genealógico de la raza, durante el pasado año 2015?

22.- ¿Cuántas hembras, –inscritas en su día sin ascendencia conocida y a través de una mera revisión/inspección ocular–, han pasado a engrosar la sección del registro definitivo del Libro Genealógico de la raza ibérica, durante el precedente año 2015?

23.- ¿Por qué motivo se ha ampliado –de facto– en 7 meses el plazo para la tipificación racial de casi 100.000 hembras de prototipo (HP) presentes en las explotaciones con posterioridad al día 11 de enero de 2016, pudiendo haber infringido mediante este acto, lo referido en la disposición

transitoria segunda del Real Decreto 4/2014? ¿Qué Organismo del Ministerio de Agricultura ha promovido y dispuesto una acción de este tipo?

Antonio Cantó García del Moral  
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

## **ACLARACIONES DE AECERIBER SOBRE LAS ACTUACIONES DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA ANTE LAS PREGUNTAS DEL DIPUTADO DE CUIDADANOS TONI CANTÓ**

Zafra, 7 de noviembre de 2016

La Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico, AECERIBER, desarrolla el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica desde 1987. Está inscrita en el Registro General de Asociaciones de Razas Puras mediante la Resolución de 11 de mayo de 1993 de la Dirección General de Producción y Mercados Ganaderos del Ministerio de Agricultura.

Los Libros Genealógicos en general y el del Cerdo Ibérico en particular tienen como objetivo el registro de los reproductores y sus genealogías cuando éstas son conocidas.

El Libro Genealógico de la raza porcina ibérica no tiene carácter discriminatorio y debe prestar el servicio de inspección de los animales y calificación en su caso, a todos los ganaderos que lo soliciten, siempre y cuando cumplan sus reproductores y los descendientes de éstos con la normativa vigente.

Consta de dos Secciones: ANEJA y PRINCIPAL. La Sección Aneja permite la incorporación de hembras con alguna genealogía desconocida, o que no fueron registradas en su momento pero que cumplen el prototipo racial, mientras que la Sección Principal requiere el conocimiento de la genealogía de dos generaciones de ascendientes como mínimo. Esta última Sección es el núcleo esencial de un Libro Genealógico.

Hay que diferenciar las actividades vinculadas a los libros genealógicos que corresponden a las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión de la raza, de otras cuestiones relacionadas a la norma de calidad del Ibérico que, aunque para los aspectos raciales deben respetar los criterios del libro genealógico de la raza Ibérica, abarcan otras actuaciones y enfoques correspondientes a la propia norma de calidad.

Así, en los RRDD para la Norma de Calidad anteriores al RD 4/2014, ciertas competencias estaban depositadas en las Entidades de Inspección y las nuevas

orientaciones van centrando los aspectos raciales en los libros genealógicos, como garantes de la pureza racial.

Como establece la normativa de los LLGG, está permitida la incorporación de hembras de genealogía desconocida en la Sección Aneja en su Registro Auxiliar. Este Registro permanecerá abierto hasta abril de 2017, por decisión de esta Asociación, momento a partir del cual, todas las nuevas reproductoras (hembras) que sean incorporadas al Libro Genealógico deberán contar con al menos una generación conocida (padre y madre).

La inscripción de cualquier reproductor en un tipo de registro del Libro Genealógico se mantiene durante toda la vida del animal, no existiendo ninguna posibilidad de modificación del mismo salvo que se pudiera demostrar la genealogía mediante técnicas de genética molecular para poder asignar sin margen de error los padres y abuelos maternos y paternos.

De esta forma, la totalidad de las reproductoras incorporadas en el RA-A durante 2014, 2015 y 2016, permanecerá en este registro hasta su baja por muerte o desecho de las explotaciones. Como ya se ha indicado anteriormente, sólo su descendencia controlada y comprobada es susceptible de incorporarse primero al RA-B, con una generación, y posteriormente en otra nueva generación al Registro Definitivo en la Sección Principal del Libro Genealógico, con dos generaciones.

La labor de calificación e identificación de las reproductoras incluidas en la sección aneja ha sido, y es, llevada a cabo mediante la inspección individual completa, y no moderada, de cada una de ellas, habiéndose desechado un amplio porcentaje de las hembras originalmente solicitadas por el ganadero propietario como consecuencia de su incumplimiento del prototipo racial. Esta inspección y calificación morfológica se lleva cabo por el equipo técnico de AECERIBER con una probada experiencia en la materia.

Pertenecer como hembra reproductora a la Sección Aneja del Libro Genealógico de la raza porcina ibérica no garantiza en ningún caso una pureza racial al 100%. Esta posibilidad sólo existe para los reproductores pertenecientes a la Sección Principal de los que se conoce un mínimo de dos generaciones de ascendientes, tal y como



contempla la legislación comunitaria y nacional. Las hembras incorporadas al Libro Genealógico en el registro auxiliar se consideran exclusivamente como animales de raza, y en ningún caso hembras 100% ibéricas o hembras de raza pura (aquellas cuyos padres y abuelos estén inscritos o registrados en el Libro Genealógico de la misma raza).

La única causa de la masiva incorporación de hembras a la Sección Aneja del Libro Genealógico de la raza porcina ibérica, ha sido la aplicación del RD 4/2014, por el que se establece la Norma de Calidad para la carne, el Jamón, la Paleta y el lomo de cerdo ibérico. El objetivo ha sido garantizar un sistema imparcial e independiente de reconocimiento de las hembras reproductoras que por prototipo racial no evidencian signos de cruzamientos con otras razas distinta de la ibérica.

La utilización de las técnicas de genética molecular no es estrictamente necesaria en la incorporación de hembras en la Sección Aneja, ya que los genes de cada raza se expresan en la conformación de los individuos y son detectables a simple vista por personal experimentado. Obviamente, la descendencia de estas hembras con destino a convertirse en futuros reproductores sí es sometida a las comprobaciones necesarias y estipuladas en la normativa.

Según establece la normativa vigente las pruebas de genética molecular (filiaciones y/o pureza racial) se realizan sobre los sementales con una valoración genética positiva (machos mejorantes) puesto que su participación en las cubriciones traslada a una amplia población de hembras su genotipo y con ello a una mayor producción de animales nacidos. Esta práctica se aplica en la totalidad de las especies y razas.

Ello no guarda ningún tipo de relación con el hecho de que al día de hoy sólo AECERIBER gestione el LG de la raza porcina ibérica. Cualquier otra Asociación que pudiera ser reconocida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente como Entidad Colaboradora para la gestión del LG y del Programa de deberá cumplir la normativa vigente en esta materia (RD 2129/2008), y por lo tanto tendría que actuar de idéntica manera.

En resumen y en relación a la nota de prensa publicada sobre esta materia, AECERIBER manifiesta lo siguiente:

1. El LG de la raza porcina ibérica lleva en funcionamiento veintinueve años, estando encargada de su gestión la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico, AECERIBER, desde su creación.
2. Su objetivo es el registro oficial de los reproductores (machos y hembras), y garantizar la pureza racial de los animales inscritos en la Sección Principal (Registro Definitivo).
3. Es una herramienta previa y obligatoria al proceso de la selección genética de la raza. Los marcadores genéticos para garantizar la pureza racial y la filiación de los animales es otra herramienta que se está implantando paulatinamente a nivel nacional (no es obligatoria por la normativa comunitaria) y afecta a determinado grupo de animales siguiendo los criterios zootécnicos.
4. Consta de dos Secciones tal y como se refleja en su normativa oficial. Sección Aneja para hembras exclusivamente y Sección Principal para machos y hembras.
5. La Sección Aneja permite la incorporación de hembras sin ascendencia conocida y que sólo cumplen el prototipo racial, mientras que la Sección Principal requiere el conocimiento de la genealogía de dos generaciones como mínimo. Esta última Sección es la esencia del Libro Genealógico.
6. El Registro Auxiliar-A (Sección Aneja) actualmente está abierto (hasta abril de 2017) exclusivamente para hembras de genealogía desconocida que son incorporadas a la Sección Aneja (Registro Auxiliar), donde permanecen durante toda su vida. A partir del abril de 2017 sólo se incorporarán al Libro Genealógico animales con genealogía conocida.
7. El RD 4/2014 de la Norma de Calidad ha vinculado el Libro Genealógico con el origen de las producciones de abasto para garantizar la profesionalidad e imparcialidad en la validación de las madres ibéricas acogidas a este RD.
8. Las competencias y las actuaciones de un Libro Genealógico y el RD 4/2014 de la Norma de Calidad son completamente distintas.
9. Este RD obligó a los propietarios de las hembras adultas reproductoras a su inscripción en el Libro Genealógico en un período transitorio. Dicha inscripción sólo podía realizarse en la Sección Aneja para hembras y así se ha procedido durante dicho período. De ahí el volumen de incorporaciones en el Registro Auxiliar.
10. También el RD 4/2014 contempla la obligación de que la reposición o renovación de los reproductores esté ya inscrita en el Libro Genealógico, lo que implica necesariamente un control de su genealogía previo a su inscripción.

11. Las producciones 100% ibéricas nacidas de reproductores pertenecientes a la Sección Principal del Libro Genealógico son Certificadas por AECERIBER con validez para la Norma de Calidad siempre que se hayan sometido a los controles obligatorios del Libro Genealógico (cubriciones, nacimientos, identificación de los lechones y pruebas de filiaciones y ahijamientos).